



AUTORIZACIÓN NÚM PMTA/DPA/TL-0015/2020
Tula de Allende, Hidalgo a 31 de enero de 2020

C. JESUS AGUILAR QUILIANO

**TULA DE ALLENDE, HIDALGO
PRESENTE**

En seguimiento a su solicitud con número 000091 en el que indica se pretende realizar la tala de un (1) árbol de especie pirul, ubicado dentro del predio ubicado en Calle Pascual Orosco número 6, Col. El Llano primera sección, Tula de Allende, por motivo de riesgo, comento a usted que el día 29 de enero del presente se realizó visita física observando un (1) pirul con una altura aproximada de 15 metros árbol con abundante fronda y raíz expuesta inclinado hacia la calle en 30°, por lo que derivado del análisis de la información ingresada, de las observaciones de la visita técnica realizada y **con fundamento en lo dispuesto en el Art. 64, 66 y 67 del Reglamento Municipal de Protección al Ambiente**, esta dirección autoriza la tala de dicho árbol, siempre y cuando se sujete a las siguientes condicionantes:

1. Utilizar herramientas limpias y desinfectadas a fin de evitar transmitir enfermedades de un árbol a otro.
2. **Deberá reponer 3 unidades biológicas por cada árbol derribado, para lo cual indicará el lugar a reforestar. El plazo para dar cumplimiento a esta condicionante serán 5 días.**
3. El material resultante de la tala deberá ser retirado de inmediato (en un plazo no mayor a 12 horas) del sitio, en caso de ser utilizado como leña u ornamento, solo podrá hacerlo dentro del municipio.
4. Los trabajos se realizarán bajo costo y riesgo del solicitante.
5. Deberá mantener esta autorización en el lugar de la tala a fin de mostrarlo a las autoridades que así lo requieran.
6. Con base en el art. 32 de la Ley de Ingresos Municipal, deberá realizar pago de derechos por concepto de recuperación de visita técnica, valoración y autorización por la cantidad de \$450.00 (00/100 M.N). Recibo que deberá ingresar a ésta Dirección.

La presente autorización tendrá una vigencia de **20 días hábiles**, el plazo comenzará a partir del día siguiente a la fecha de recepción de este documento.

Finalmente se informa que esta autoridad vigilará el cumplimiento de lo establecido en el presente instrumento, asimismo la violación o incumplimiento a cualquiera de las condicionantes establecidas en la presente autorización constituye infracción y dará motivo a la imposición de la sanción que corresponda.

Sin otro particular.

ATENTAMENTE

ING. AMB. BIANCA VAZQUEZ HERNÁNDEZ
DIRECTORA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

C.c.p.

Expediente

BVH/PEPV

TALA: Acción de arrancar los árboles desde su raíz o cortarlos por el pie o tronco principal causando la muerte vegetal.

¡In Buen Gobierno Compromiso de Todos